



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 159-2022-SERNANP

Lima, 21 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 206-2022-SERNANP-OPP de fecha 21 de junio de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, por Resolución Presidencial N° 268-2021-SERNANP de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2022;

Que, con fecha 05 de mayo de 2016, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Institucional, teniendo como objetivo la implementación de mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional entre las partes que les permitan aunar esfuerzos y recursos disponibles, a fin de promover el desarrollo de tres temas principales: 1) el fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, 2) la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en áreas naturales protegidas de administración nacional, regional e iniciativas privadas y 3) la promoción y desarrollo de actividades de ecoturismo y servicios ambientales;

Que, posteriormente, con fecha 11 de diciembre de 2019, el SERNANP y la SPDA suscribieron un Convenio Específico, el cual tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de la gestión efectiva en las ANP, a través de una donación que permita la contratación de personal para la gestión de las áreas naturales protegidas que conforman el SINANPE, asimismo, con fecha 31 de diciembre de 2019, se firmó la Adenda N° 1 al Convenio Específico mencionado, que modificó el monto de la donación a la suma de S/ 640 135,00;

Que, en atención al Convenio Específico y sus adendas, se procedió con la proyección de gasto para contratación de personal por concepto de locación de servicios y contrato administrativo de servicios; en el año 2020 se procedió con la aceptación de la donación dineraria por la suma de S/ 640 135,00 y la incorporación de mayores recursos al Presupuesto Institucional por el monto de S/ 590 943,00, a través de la Resolución Presidencial N° 016-2020-SERNANP de fecha 20 de enero de 2020;

Que, posteriormente, con fecha 30 de diciembre de 2020, se suscribió la Adenda N° 2 al Convenio Específico entre el SERNANP y la SPDA, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, para la contratación de ocho (8) profesionales, bajo la modalidad CAS por el monto de S/ 599 312,00, en cumplimiento con dichas obligaciones se procedió con la aceptación de la donación dineraria por el monto de S/ 354 323,52, monto desembolsado por SPDA en el año fiscal 2021, incorporando mayores recursos al Presupuesto Institucional por el monto de S/ 599 312,00, producto de la suma entre el mencionado depósito y una parte del saldo de balance al 2020 por el monto S/ 244 989,00, de acuerdo a la aprobación efectuada con la Resolución Presidencial N° 024-2021-SERNANP de fecha 21 de enero de 2021;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, se suscribió la Adenda N° 3 al Convenio Específico entre el SERNANP y la SPDA, ampliando su vigencia hasta el 31 de mayo de 2022, para garantizar la continuidad de la contratación de ocho (8) profesionales, bajo modalidad CAS por el monto de S/ 247 910,00, procediendo por ello, con la aceptación de la donación dineraria por el monto de S/ 172 110,00, e incorporación de mayores recursos al Presupuesto Institucional por el monto de S/ 247 910,00, efectuada a través de la Resolución Presidencial N° 019-2022-SERNANP de fecha 18 de enero de 2022, y con la Resolución Presidencial N° 137-2022-SERNANP de fecha 20 de mayo de 2022, quedando un saldo de balance por incorporar de S/ 2 102,85;

Que, asimismo, con fecha 30 de mayo de 2022, ambas instituciones suscribieron la Adenda N° 4 al mencionado Convenio, que amplía su vigencia al 30 de junio de 2022, para garantizar la continuidad de la contratación de ocho (08) especialistas de la Sede Central del SERNANP bajo la modalidad CAS por el monto de **S/ 49 296,00**, de acuerdo al detalle del Cuadro N° 01 "Propuesta y presupuesto de apoyo a la gestión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el mes de junio 2022 – Descripción de la distribución de fondo de la donación" contenido como parte del anexo de la mencionada Adenda;

Que, mediante la Cláusula Segunda de la Adenda N° 4 del aludido Convenio, las Partes acuerdan en modificar la Cláusula Séptima del Convenio Específico, señalando que el monto total de la donación alcanza a la fecha la suma de S/ 1 213 961,67, siendo el monto a transferir o depositar para garantizar la planilla del mes de junio del 2022, la suma de S/ 47 393,15;

Que, mediante Memorándum N° 747-2022-SERNANP-OA de fecha 06 de junio de 2022, la Oficina de Administración adjunta el Informe N° 106 -2022-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA y el Informe N° 07 -2022-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA-MVHV ambos de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Tesorería, donde comunican que la SPDA, en el marco del Convenio con el SERNANP, ha efectuado una transferencia por el importe de **S/ 49 296,00** en la cuenta de la Institución N° 0000-877816 Donaciones y Transferencias del Banco de la Nación;

Que, es necesario precisar que, el monto a incorporar de S/ 49 296,00 permitirá el financiamiento y continuidad de ocho (08) especialistas que vienen laborando desde el año pasado, encontrándose cinco (05) de ellos en el marco del artículo 4 de la Ley N° 31131, *Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público*, a través del cual señala que: "Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, (...); así como la contratación de tres (3) servidores en el marco del numeral 1 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, *Ley de Presupuesto del Sector Público para el año*



Fiscal 2022, que autoriza excepcionalmente a las entidades del Estado prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de CAS, suscritos en el marco Decreto de Urgencia 034-2021 y Decreto de Urgencia 083-2021;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“...Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de [...] la fuente de financiamiento distintos a los Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;*

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, establece que: *“Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70”;*

Que, asimismo, el artículo 70 del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: *“Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional (...)”;*

Que, en ese sentido, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, a través del cual se Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, precisa que: *“Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos ...”;* por lo que, los recursos provienen de un Convenio de Donación entre SERNANP y SPDA por la suma de **S/ 49 296,00**, la cual será destinada a gastos corrientes, siendo procedente al encontrarse exceptuada de los límites máximos de incorporación;

Que, además, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 de fecha 31 de diciembre de 2021, señala que: *“...Las modificaciones presupuestarias*

en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. (...);

Que, también, el numeral 24.2 del artículo 24 de la mencionada Directiva, prescribe que: *“La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine”;*

Que, finalmente, el numeral 24.3 del artículo 24 de la mencionada Directiva, establece que: *“La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440”;*

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto detalla el análisis desarrollado en los considerandos precedentes, emitiendo opinión técnica favorable respecto a la aceptación de la donación dineraria de la suma de **Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Seis y 00/100 Soles (S/ 49 296,00)** e incorporar al Presupuesto Institucional del SERNANP, para el Año Fiscal 2022, la suma de **Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Seis y 00/100 Soles (S/ 49 296,00)**, por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco de las obligaciones contenidas en la Adenda N° 4 al Convenio Específico entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA, con la finalidad de financiar y garantizar la continuidad de la contratación de los ocho (08) especialistas bajo la modalidad de CAS para el mes de junio del 2022;

Que, en consecuencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente para aceptar la donación dineraria y aprobar la consecuente incorporación de mayores fondos públicos;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de la Donación

Aceptar la donación dineraria ascendente a **Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Seis y 00/100 Soles (S/ 49 296,00)** efectuada, en el marco de la Adenda N° 4 al Convenio Específico suscrito entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA.



Artículo 2.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Seis y 00/100 Soles (S/ 49 296,00)**, por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.

ANEXO DE LA RP N° 159-2022-SERNANP

PROCESO PRESUPUESTARIO 2022

PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS

SERNANP

(En Soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES
 PLIEGO : PROTEGIDAS POR EL ESTADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

	Ingresos	
1.5	: Presupuestarios	
	Transferencias Voluntarias Distinta a	
1.5.4	: Donaciones	
	Transferencias Voluntarias	
1.5.4.1	: Corrientes Distintas de Donaciones	
	Transferencias Voluntarias	
1.5.4.1.1	: Corrientes Distintas de Donaciones	
	Transferencias Voluntarias	
1.5.4.1.1.1	: Corrientes de Personas Jurídicas	49,296.00
TOTAL INGRESOS		49,296.00

EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO		TOTAL
				2.3: Bienes y Servicios	TOTAL GASTO CORRIENTE	
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO						
	0057 CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA			22,479.00	22,479.00	22,479.00
		3000001 ACCIONES COMUNES		22,479.00	22,479.00	22,479.00
			5000276 GESTION DEL PROGRAMA	22,479.00	22,479.00	22,479.00
		9001 ACCIONES CENTRALES		26,817.00	26,817.00	26,817.00
		3999999 SIN PRODUCTO		26,817.00	26,817.00	26,817.00
			5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	5,669.00	5,669.00	5,669.00
			5000004 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	14,340.00	14,340.00	14,340.00
			5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	6,808.00	6,808.00	6,808.00
TOTAL EGRESOS				49,296.00	49,296.00	49,296.00